京都の前村教育の学者所のできるである。 はいいけい はほかいがたいかい ないしょうひとしゃ あれっ

Página 18304. Segunda columna:

Donde dice: 3. Solicitudes, Base 3.2 «En el recuadro "A" del apartado 23 de la solicitud, los aspirantes harán constar el idioma, francés o inglés, del que quieran examinarse en el cuarto ejercicio también eliminatorio», debe decir. 3. Solicitudes. Base 3.2 «En el recuadro "A" del apartado 23 de la solicitud, los aspirantes harán constar el idioma, francés o inglés, del que quieran examinarse en el segundo ejercicio también eliminatorio».

Página 18306. Segunda columna: Anexo I:

Donde dice: 1.1.2 «..., seguida de una conversación con éste en la lengua durante un tiempo máximo de quince minutos ...», debe decir. 1.1.2 «..., seguida de una conversación con éste en la lengua elegida durante un tiempo máximo de quince minutos ...».

Página 18308. Primera columna: Bloque Segundo:

Donde dice: II. Informática. 8 «... El disco magnético. Impresores ...», debe decir: II. Informática. 8 «... El disco magnético. Impre-

Página 18309. Primera columna: Bloque Tercero. Segunda parte:

Donde dice: «35. Admisión de correspondencia internacional: Acondicionamiento de los funcionarios y contratistas en la ejecución de los servicios postales», debe decir. «35. Admisión de correspondencia internacional: Acondicionamiento de los distintos envíos. Procedimiento de admisión. Insuficiencia de franqueo de los envíos postales internacionales: Procedimiento».

Página 18309. Segunda columna. Anexo III. Tribunal suplente:

Donde dice: Presidente: «Don Francisco Duato Giner, del Cuerpo Técnico de Correos a extinguir, Subdirector General de Explotación de la Dirección General de Correos y Telégrafos», debe decir. Presidente: «Don Francisco Duato Giner, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir, Subdirector General de Explotación de la Dirección General

de Correos y Telégrafos».

Donde dice: Vocales «... Don José Luis Gómez Díez, de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico ...», debe decir: Vocales «... Don José Luis Gómez Díaz, de la Escala Técnica de la Dirección

General de Tráfico ... »

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Secretario general, José Luis Martín

limo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Subdirección General de Gestión Administrativa del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, por la que se resuelve hacer públicas las fechas de examen de las plazas de la categoría de Titulado superior (Arquitecto) correspondiente a la oferta de empleo público de 1988. 14923

Como continuación a la Resolución de 12 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se anunciaba la convocatoria para cubrir 611 plazas correspondientes a la oferta de empleo público de 1988, del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales

Esta Subdirección General resuelve hacer pública la fecha de examen que a continuación se indica:

Titulado superior (Arquitecto)

Primera prueba: Día 4 de julio, a las nueve horas. Segunda prueba: Día 5 de julio a las nueve horas. Tercera y cuarta pruebas: Día 6 de julio, a las nueve horas. Lugar de celebración de los exámenes: Servicios Centrales del OAAN, calle Arturo Soria, número 109.

Madrid, 23 de junio de 1989.-El Subdirector general de Gestión Administrativa, José Salazar Belmar.

CONSEJO DE ESTADO

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de Consejo de Estado, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Estado. 14924

Esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio), y el artículo 9.º2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se indican en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes

Bases del concurso

Primera.-1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B, C y D, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que a continuación se

2. Los funcionarios que no hayan permanecido dos años, como mínimo, en el puesto de trabajo que estén desempeñando no podrán participar en el concurso. Quedan exceptuados de dicho período de permanencia quienes tuvieran ya destino en este Consejo, así como los funcionarios que hubieran sido removidos de su puesto de trabajo o que cesaren por supresión del mismo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interes particular, tendrán que llevar ai menos dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

4. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el período por el

podran participar en el concurso si nan cumpido ya el periodo por el que hubieron sido suspendidos.

Segunda—i. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Consejo, calle Mayor, 79, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del iniciata el del artículo 66. siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particulares que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarios,

obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarios, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. No se admitirán renuncias una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, pero por razones de convivencia familiar se podrán condicionar las solicitudes de dos concursantes en el sentido de que una y otra se tengan por anuladas si alguno de ellos no obtiene plaza en el concurso; debiéndose acompañar a cada solicitud la correspondiente de concurso; debiéndose acompañar a cada solicitud la correspondiente.

en el concurso; debiéndose acompañar a cada solicitud la correspon-diente petición, suscrita por ambos interesados.

Tercera.-1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedida por la Unidad con nivel de Subdirección General, competente en materia de personal, del Departamento, Entidad u Organismo correspondiente, atendiendo, en su caso, a las especificacio-nes que siguen. nes que siguen.

Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o Unidades equivalentes de los Departamentos ministeriales u Organismos autónomos y, si estuvieran destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarias Generales de las Delegaciones del Gobierno o los Gobiernos Civiles; cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de

Defensa, los certificados los expedirá, en todo caso, la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o

bien, por la Consejeria o Departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaria de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio y Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.

Cuarta-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal de superior nivel al del

puesto solicitado: Tres puntos. Por tener consolidado un grado personal de igual nivel ai del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel al del puesto solicitado: Un punto.